



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

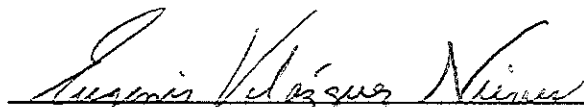
ORDENANZA NUMERO 13

SERIE: 1992-93

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL EL GASTO DEL MAS DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO FUNCIONAL AÑO ECONOMICO 1992-93; Y PARA OTROS FINES:


- POR CUANTO : El Artículo 8.009 según enmendado, establece que; durante el período comprendido entre el 1ro. de julio del año en que se celebren elecciones generales y la fecha de la toma de posesión de los nuevos funcionarios electos en dichas elecciones generales, no se podrá incurrir en obligaciones o gastos que excedan del cincuenta (50%) por ciento de la asignación presupuestaria de cada partida.
- POR CUANTO : Esta limitación no se aplicará a las mejoras permanentes, ni a la compra y reparación de equipo, ni a la celebración de las Fiestas Patronales o días festivos, cuando se haya provisto partida separada en presupuesto para su celebración, ni aquellas partidas cuya inclusión en presupuesto es mandatoria con preferencia a los gastos de administración, operación y mantenimiento de todas y cada una de las unidades administrativas y del municipio, según lo establece la Ley 81 de 1991 y su Artículo 8.009 ni a las retenciones que haga el Centro en cobro de deudas estatutarias o contractuales contraídas con el Gobierno Central.
- POR CUANTO : No obstante esta limitación, el Municipio podrá con la aprobación de la Asamblea Municipal, según se establece en el Artículo 5.006 (c) de esta Ley, incurrir en otros gastos y obligaciones que no excedan el sesenta (60%) por ciento de la asignación presupuestaria de cada partida en el período antes mencionado.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Autorizar al Director de Finanzas Municipal a gastar hasta un sesenta (60%) por ciento de las partidas que son cubiertas por esta Ley.
- SECCION 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir tan pronto sea aprobada y firmada por el Hon. Alcalde.
- SECCION 3ra : Copia de la misma será enviada a la Administración de Servicios Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL A LOS 8 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1992.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 9 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1992 Y APROBADA POR MI A LOS 9 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1992.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!